CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REG.HON.PROF. DEL ABOG. GUSTAVO GONZALEZ Y JORGE ANDRES PUIG OJEDA EN LOS AUTOS ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD "COMPULSAS EN EL EXPEDIENTE CARATULADO: JUAN OSVALDO OJEDA CENTURION C/ LUZ MARIA ARCE MARTINEZ Y OTROS S/ RENDICION DE CUENTAS". AÑO: 2020 N°: 2316. ----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 29-04-2024

A.I. Nº 374

Asunción, 25 de Abril de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado por los Abgs. Gustavo González y Jorge Andrés Puig Ojeda y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

A la cuestión planteada, el **Doctor CÉSAR DIÉSEL JUNGHANNS** dijo: Los profesionales mencionados solicitan sean establecidos sus honorarios por las labores desplegadas y que concluyeron con el dictado del Acuerdo y Sentencia N° 295 de fecha 07 de octubre de 2020, por el cual no se hizo lugar a la acción de inconstitucionalidad interpuesta. ----------

Atento a los autos principales agregados por cuerda, se aprecia que los Abgs. Gustavo González y Jorge Andrés Puig Ojeda han actuado como procurador y como patrocinante, respectivamente de la parte gananciosa, por lo que corresponde aplicar el art. 25 de la Ley Arancelaria. ----------

La acción de inconstitucionalidad no es susceptible de apreciación económica, por lo que corresponde aplicar el art. 62 *in fine* de la ley 1.376/88. Por último, corresponde aplicar el art. 25 de la Ley Arancelaria y lo establecido en la Acordada N° 337 del 24/11/04 dictado por esta Corte, adicionando el importe a un 10%del monto regulado. ----------

Abg. Jorge Andrés Puig Ojeda

Art. 62 2° parte Gs. 103.091 X 200	Gs. 20.618.200.-
Acordada 337/04 (IVA 10%)	Gs. 2.061.820.-
Total	**22.680.020. -**

Abg. Gustavo González

Art. 25 Procurador (50%)	G. 10.309.100.-
Acordada 337/04 (IVA 10%)	G. 1.030.910.-
Total	**11.340.010.-**

A sus turnos, los **Doctores VICTOR RÍOS OJEDA** y **GUSTAVO SANTANDER DANS**, manifestaron que, se adhieren al voto del Ministro Preopinante **Doctor CESAR DIESEL JUNGHANNS,** por los mismos fundamentos. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

REGULAR los honorarios profesionales del **Abg**. **Jorge Andrés Puig Ojeda**, por las actuaciones cumplidas en esta instancia en el carácter de patrocinante de la parte gananciosa, dejándolos establecidos en la suma de **Gs. 22.680.020 (Guaraníes Veintidós millones, seiscientos ochenta mil, veinte)**, **IVA incluido**. ----------

REGULAR los honorarios profesionales del **Abg**. **Gustavo González** por las actuaciones cumplidas en esta instancia en el carácter de procurador de la parte gananciosa, dejándolos establecidos en la suma de **Gs. 11.340.010 (Guaraníes Once millones, Trescientos cuarenta mil, diez)**, **IVA incluido**. ----------

ANOTAR, registrar y notificar. ----------

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Ante mí:

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA